

S.U. de Huelva	Complejo Petroquímico "La Rábida" Sección Sindical del S. Unitario
	Nota informativa 99-08

Jornada Ordinaria. Mantenimiento

Muchos compañeros continúan teniendo dudas en conceptos de la nómina, y especialmente en el nuevo modelo, ya que en algunos conceptos no aparece el número de ellos. Vamos a intentar resolver algunas de esas dudas, recordando algunos puntos.

SALARIOS Y COMPLEMENTOS:

- 1.- **Salario base**, S.B., que es una cantidad igual para cada nivel salarial.
- 2.- **Complementos "ad personam"**, A.P., formada "teóricamente" por la suma de los conceptos que arrastramos del anterior convenio, con los valores anuales actualizados a 1.999 de:

Retribución voluntaria, R.V., que variaba por cada salario distinto.
 Complemento retributivo fijo, C.R.F., 377.566 ptas.
 Antigüedad, 57.236 ptas./año por trienio.
 Compensación por comedor: 34.272 ptas. (sólo para jornada ordinaria)

Los **salarios bases y complementos "Ad personam"** lo cobramos todos los trabajadores afectados por los efectos económicos del Convenio por meses, dividiendo los valores anuales entre 15,5. Tenemos 12 mensualidades, mas 2 pagas normales en Junio y Noviembre, y otra paga más en Septiembre de 1,5 veces el valor de las otras pagas.

Cuando circunstancialmente se trabaja a turnos, también se tienen los siguientes complementos:

- 3.- **Pluses**, que son iguales para todos los trabajadores, y son el resultado de dividir los valores anuales entre 335 días:

Plus de turno, 1.711,07 ptas. por día.
Plus de noche, 374,55 ptas. por noche.

- 4.- **Complemento "ad personam del turno"**, por cada día de trabajo a turno, que varía en función del salario y de la antigüedad, y que viene a compensar la diferencia de los nuevos pluses de turno con los antiguos pluses del IV Convenio.

Nota: Los trabajadores "viejos" que hayan optado libremente por el plus de desempeño profesional, en base a renunciar a la compensación de la antigüedad, tienen derecho al

Plus de desempeño profesional, PDP, que está ligado al absentismo, sustituye al concepto de antigüedad, y que consiste en un 0,5% de su salario base por cada año (desde su ingreso) hasta un máximo de un 15% (30 años de antigüedad) y que se cobra en Marzo del año siguiente.

También todos los trabajadores de Convenio pudimos cobrar un **Premio de Reducción del Absentismo** en el mes de Febrero, si no rebasamos un determinado número de ho-

ras de ausencia al año, un **Plus de Objetivo del Centro** en Marzo, y una paga de **Participación en Resultados de la Empresa**, en la nómina de Abril.

El **Plus de Objetivos del Centro**, correspondiente al año pasado, en el que se ha cubierto el 100% de dichos objetivos, se cobró sobre el 0,8% de los valores de 1.999 del salario fijo: Salario base + Ad Personam - Valor de la antigua Antigüedad, siempre que no hubiéramos rebasado un absentismo del 4%. En caso contrario, se nos descuenta la parte proporcional del absentismo total que tengamos (sin descontar el 4%), excepto los permisos retribuidos de la cláusula 54ª del Convenio.

La **Participación en Resultados de la Empresa**, correspondiente a 1.998, que acabamos de recibir corresponde al 114,9% del 1,1% previsto en Convenio, lo que equivale al 1,2639% (y redondeando al 1,264%, que es el valor que se nos ha aplicado) sobre el salario fijo, tal como antes hemos visto y en las mismas condiciones.

Si a un trabajador se le llama para acudir al trabajo fuera de su jornada, cobra un **plus de llamada** que equivale a 4 horas extras antiguas (sin ninguna congelación).

La **subida provisional del IPC previsto para 1.999**, después del reajuste a la baja del IPC de 1.998 (1,4% final en lugar del 2,1% inicialmente previsto), **es del 1,8%**. Pero teniendo en cuenta dicho reajuste, la subida sobre los valores que teníamos en 1.998 ha sido:

$$\begin{aligned}\text{Coeficiente de reajuste 1.998} &= (1+1,4\%) / (1+2,1\%) = (1,014/1,021) \\ &= \mathbf{0,993143976}\end{aligned}$$

$$\begin{aligned}\text{Subida 1.999} &= \text{reajuste 1.998} * (1+1,8\%) = 0,993143976 * 1,018\% \\ &= \mathbf{1,011020567 \text{ (equivale al 1,1020567\%)}}\end{aligned}$$

Adjuntamos un primer borrador, como todos los años, de nuestras propias **Tablas Salariales**, rogando disculpen los fallos en que hayamos podido incurrir. Insistimos, como siempre, que si los valores cobrados en la nómina no coinciden con los aquí reflejados, antes de ir a la Sección de Nóminas, comprueben los datos con otro compañero de su misma categoría, salario y antigüedad, y que de todos modos, no haga llegar esa diferencia para que nosotros podamos comprobar nuestros cálculos y hagamos la rectificación que corresponda. También queremos insistir en que estos valores no son oficiales, puesto que ni siquiera hemos sido invitados a participar en la revisión de los datos de las cartas de garantías de 1.999, en la que sí han participado otros compañeros del Comité, los mismos que lo hicieron los años anteriores.

La Rábida, 6 de Mayo de 1.999
Delegado Sindical del Sindicato Unitario

Fdo: Diego Quintero Martín